

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES, 27 DE MAYO DE 1970

Nº 16.612

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 330 de 12 de noviembre de 1969, por el cual se adiciona Artículo de un Decreto.
Decreto Nº 331 de 14 de noviembre de 1969, por el cual se hace unos nombramientos.
Decretos Nos. 335 de 19 de noviembre, 351 de 5, 352 de 12 y 355 de 26 de diciembre de 1969, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

Departamento de Valorización.
Resoluciones Nos. 68 de 9, 73 y 74 de 18, 75, 76 y 77 de 23 de diciembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Asesoría Legal de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención.
Resolución Ejecutiva Nº 7 de 3 de marzo de 1970, por la cual se ordena el registro de una Marca de Fábrica.

Dirección General de Industrias.
Resueltos Nos. 47 de 27 de febrero de 50 y 51 de 3 de marzo de 1970, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 330
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1969)
Por el cual se adiciona el artículo 3o. del Decreto No. 185 de 14 de mayo de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confieren los artículos 1o. del Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1953 y 1o. del Decreto de Gabinete No. 16 de 22 de enero de 1969.

DECRETA:

Artículo 1o. El artículo 3o. del Decreto No. 185 de 14 de mayo de 1969, quedará así:
"Artículo 3o. La Cuenta Especial "Tesoro Nacional-Fondo General de Valorización", estará integrada:

- Con transferencias que mensualmente se harán de los recaudos obtenidos bajo el rubro de Contribuciones de Mejoras por Valorización, del Presupuesto de Rentas del Gobierno Nacional.
- Con el producto de la venta de Bonos internos o de préstamos externos, que se emitan o contraten para el financiamiento de programas ejecutados bajo la dirección del Departamento de Valorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- Por los fondos provenientes de donaciones u otros conductos en aporte de financiamiento de obras bajo el Programa de Valorización.
- Por los aportes que el Gobierno Nacional destine a este programa en el Presupuesto de Gastos Ordinarios.
- Por el producto de la venta de las propiedades adquiridas por la ejecución de una obra y que no han sido utilizadas en la ejecución de dicha obra".

Artículo 2o. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.
JOSE A. DE LA OSSA

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 331
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1969)
Por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los Artículos Décimotercero y Décimocuarto del Decreto de Gabinete 224 de 16 de julio de 1969.

DECRETA:

Artículo 1o. Se nombra a los Miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del 15 de noviembre de 1969, así:

Principal, en representación del Sindicato de Billeteros

Paula Jiménez.

Suplente, en representación del Sindicato de Billeteros

Jorge Anaya.

Principal, en representación de las personas que compran billetes

Victor Julio.

Suplente, en representación de las personas que compran billetes

Luis Alberto López.

Principal, en representación de las personas que compran billetes

Mario Mezquita.

Suplente, en representación de las personas que compran billetes

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur - N° 19-A 50 (Beleno de Barroza) Avenida 9ª Sur - N° 19-A 50 (Beleno de Barroza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.- Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.- Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.- Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Sergio Quirós.

Artículo 20. Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS
IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 335
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base al artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor José Inés Muñoz Garibaldi en su calidad de representante del Club de Padres de Familia de Punta de Chame, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal en una feria que tienen programada en esa comunidad durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 1969.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que la comunidad Punta de Chame está incorporada a el programa del Desarrollo para la Comunidad de la cual recibe asesoramiento diario de un trabajador comunal y que además necesita de dichas actividades para recabar fondos para la construcción de la Escuela de dicha comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el

impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 10. Se Fija en la suma de Treinta Balboas (B.30.00) el Impuesto que deberá pagar el Club de Padres de Familia de Punta de Chame, representado por el Señor José Inés Muñoz Garibaldi, por la venta de cerveza en la feria que se efectuará en dicha comunidad durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 1969, con el fin de recabar fondos para la construcción de la Escuela de la comunidad.

Artículo 20. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 351
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, de la Comunidad del mismo nombre, del Sector de los Silos del I.F.E., Distrito y Provincia de Panamá, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha sociedad y sus habitantes trabajan intensamente por las mejoras de dicha comunidad. Que en la actualidad están reacondicionando las calles, la construcción de la Casa Comunal y está en proyecto la construcción del Parque Infantil y que para ello organizan actividades como tómbolas, rifas, bailes, etc. con el fin de recabar fondos para las obras arriba citadas.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto de estos gastos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 10. Se Fija en la suma de Setenta Balboas (B.70.00), el Impuesto que deberá pagar la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, de la comunidad del mismo nombre, del Sector de los Silos del I.F.E., Distrito y Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que tienen programados los días 6, 7, 8, 20, 21 y 31 de diciembre de 1969, como también

el 1o. de enero de 1970, con el fin de recabar fondos para el reacondicionamiento de las calles, la construcción de la Casa Comunal y la construcción del Parque Infantil de esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 352
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ricardo Herrera P., Presidente de la Sociedad Cívica de Sonsonate, sector de la Carretera Transistmica, Distrito y Provincia de Panamá, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal en una festividad que piensan realizar los días 6 y 7 de diciembre de 1969, en la inauguración de la Escuela del lugar y la celebración de un reinado de simpatías, con el fin de coleccionar fondos para la realización de obras de esa comunidad.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha sociedad, con personería jurídica distinguida con el No. 1045, necesita de esta actividad para coleccionar fondos para la realización de obras que tienen proyectadas en esa comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Veinte Balboas (B:20.00), el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Cívica de Sonsonate, sector de la Carretera Transistmica, Distrito y Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en la festividad que se llevará a cabo en ésta los días 6 y 7 de diciembre de 1969, con motivo de la inauguración de la Escuela del lugar y la celebración de un reinado de simpatías, para coleccionar fondos para la realización de obras de esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 355
(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Acción Juvenil de Bejuco cuyo presidente es el señor Edgar A. Barsallo, en memorial de 15 de diciembre de 1969 solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de licores durante un baile que efectuarán el día 31 de diciembre del año en curso.

Que se acompaña a su solicitud la Nota DG-385-69 del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Lcdo. César A. Rodríguez M., en donde hace constar que la comunidad de Bejuco necesita de esta actividad para coleccionar fondos para la construcción del Sub-Centro de Salud, obra que se encuentra ya en viga de amarre.

Que a efecto de otorgar el permiso, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B:10.00) el Impuesto que deberá pagar la Agrupación Acción Juvenil de Bejuco, por la venta exclusiva de cerveza durante el baile que efectuarán el 31 de diciembre de 1969 en la población de Bejuco, con el fin de coleccionar fondos para la terminación del Sub-Centro de Salud de dicha comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES**RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 6.—Panamá, 9 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 35859, inscrita al Tomo 387, Folio 284 del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Cía. Inversionista.

Que el Sr. Joaquín Yunsan, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Cía. Inversionista, la suma de Ocho Balboas con Cincuenta y Cuatro Centésimos (B/8.54), el pago de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 35859.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro de Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 35859.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado

Hernán Botello M.

RESOLUCIÓN NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 73.—Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19691 inscrita al Tomo 475, Folio 242, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Dora Lucía Cedeño.

Que la señora Dora Lucía Cedeño, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Dora Lucía Cedeño, la suma de Cuatrocientos Noventa Balboas con Ochenta y Seis Centésimos (B/490.86) el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 19691.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución que le corresponde a la Finca No. 19691.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 74.—Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19145 inscrita al Tomo 463, Folio 288, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Husam Musa.

Que el Sr. Husam Musa, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Husam Musa, la suma de Nueve Balboas con Dieciséis Centésimos (B/559.16), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 19145.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 19145.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcandó O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicía E. Rivera G.

RESOLUCIÓN NUMERO 75

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 75.— Panamá, 23 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 30535 inscrita al Tomo 755, Folio 140, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Obdulia M. de Martínez.

Que la Señora Obdulia M. de Martínez, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE :

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Obdulia M. de Martínez, la suma de Ciento Dos Balboas con Cuarenta y Cuatro Centésimos (B/102.44), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca número 30535.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 30535.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcandó O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicía E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 76.— Panamá, 23 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 38358 inscrita al Tomo 938, Folio 390, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Compañía Gulf Petroleum, S. A.

Que la Compañía Gulf Petroleum, S. A., desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE :

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Compañía Gulf Petroleum, S. A., la suma de Mil Doscientos Cincuenta Balboas con Sesenta y Tres Centésimos (B/1,250.63), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 38358.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca número 38358.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcandó O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicía E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 77.— Panamá, 23 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 14444 inscrita al Tomo 389, Folio 104, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. José Troitino.

Que el Sr. José Troitiño, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio, habiendo cancelado el primer recibo por la suma de Treinta Balboas con Sesenta y Trés Centésimos (B/30.63).

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. José Troitiño la suma de Quinientos Veinticho Balboas con Cincuenta y Trés Centésimos (B/528.53), después de haber cancelado el primer recibo por B/30.63, que sumando ambas cantidades da el pago total de la Contribución al contado que debe pagar la Finca No. 14444 así:

Contribución total a pagar	B/559.16
Menos recibo cancelado	30.63
Saldo a pagar	B/528.53

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución no se efectúe nuevamente, correspondiente a la Finca No. 14444. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcanda O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicia E. Rivera G.

Ministerio de Comercio e Industrias

ORDENESE EL REGISTRO DE UNA MARCA DE FABRICA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 7

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Asesoría Legal de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.— Resolución Ejecutiva Número 7.— Panamá, 3 de marzo de 1970.—

Es de competencia del Organó Ejecutivo conocer de este caso en virtud de que ya se han cumplido los requisitos y llenado las exigencias Administrativas de que habla la Ley en lo que respecta a la controversia existente entre las empresas Colgate Palmolive Company y la Compañía Panameña de Aceites, S. A. en lo tocante a la solicitud de Registro de la Marca de Fábrica "Palmira".

Por consiguiente, para resolver dicha controversia se han analizado los puntos pertinentes y tomado en cuenta las siguientes consideraciones:

1.—Que la sociedad anónima "Compañía Panameña de Aceites, S. A." por medio de sus apo-

derados especiales, Molino y Moreno solicitó por memorial que lleva fecha 28 de agosto de 1954, el Registro de una Marca de Fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva "Palmira", en todo tamaño, color y estilo de letras. Dicha Marca se usa para amparar y distinguir jabón, de fabricación Nacional.

2.—Que a consecuencia de la solicitud de Registro de la Marca de Fábrica "Palmira", la firma forense Icaza, González-Ruiz y Alemán presentó memorial oponiéndose a dicho registro el cual fue publicado en las Gacetas Oficiales 12, 522; y 12, 553 de 28 y 29 de diciembre de 1954 respectivamente, por considerar que la forma como aparece la palabra "Palmira" cuando se usa una faja negra atravesando la envoltura verdegris para el jabón, presenta la apariencia de que los artículos así envueltos en este caso jabones, son los jabones "Palmolive" fabricados por sus poderdantes Colgate Palmolive (artículo 2014 y 2023 del Código Administrativo; artículo 14, 15 y 23 del Decreto Ley 1 de 1939; artículo 21 y 22 de la convención sobre la competencia desleal y la obligación de los Estados contratantes de reprimirla).

3.—Que para probar que hay semejanza en los artículos que con la palabra "Palmira" se pretende distinguir, y que tal semejanza es susceptible de provocar en la mente del público, errores, confusiones, equivocaciones o engaños respectivo a la clase, calidad y procedencia del artículo, Icaza, González-Ruiz y Alemán adujo los testimonios de los señores Eugenio Chen, Manuel Antonio Ríos, Carlos Ung. L. y Francisco Tong. Estos señores manifiestan que la forma de envoltura, su diseño, color y las palabras sobrepuestas en la envoltura sí dan lugar a confusión.

4.—Que para probar que no hay semejanza la firma forense representante de la parte demandada solicitó a los señores Gilberto Echevers y Teodosio A. Bernal que rindiera un dictamen parcial y para ello se les puso presente dos jabones cubiertos con envolturas color verde claro y con una etiqueta en el fondo negro en donde aparece la palabra "Palmira" en dorado. Asimismo se puso presente el papel que envuelve las pastillas de jabón "Palmolive" de color verde caña y una pareja negra con la palabra "Palmolive".

A pregunta que hiciera el representante de la parte demandada, o sea la compañía Panameña de Aceites, S. A. de si existe confusión entre las palabras "Palmolive" y "Palmira" y de si hay confusión en el aspecto general de la envoltura, los peritos Gilberto Echevers y Teodosio A. Bernal manifestaron categóricamente que "no existe confusión en las dos palabras; el color de las letras del Palmolive es amarillo y subido y letras más pequeñas y la palabra tiene cuatro sílabas, mientras que la palabra Palmira tiene tres sílabas: las letras son de color dorado y mucho más grandes, casi el doble; en el aspecto general la diferencia es muy notoria, muy grande no puede haber lugar a confusión".

5.—Que después de sopesar los argumentos presentados en pro y en contra al registro de la Marca de Fábrica "Palmira"; las declaraciones y peritajes efectuada; de analizar la muestra de las etiquetas presentadas como pruebas, por ambas partes, el Organó Ejecutivo representado

por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, el Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y por el Ministro de Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el registro de la Marca de Fábrica "Palmira" en todo tamaño, color y estilo de letras.

Notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resuelto Número 47.— Panamá, 27 de febrero de 1970.—

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 18 de febrero de 1970, el señor Richard Toledano, en representación de Hacienda La Istmeña, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, Ciento Diez (110) Toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, procedentes de Nueva Orleans, y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Richard Toledano, representante de Hacienda La Istmeña, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, Ciento Diez (110) Toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, procedentes de Nueva Orleans, y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

Viceministro de Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González V.

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Indus-

trias.— Resuelto Número 50.— Panamá, 3 de marzo de 1970.—

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 5 de febrero de 1970, el señor Ricardo Quirós, en representación de Estancias Las Margaritas, S. A., solicita se le conceda permiso para importar libre de impuestos de introducción, Cinco Mil Quintales (5,000) Quintales de Afrecho de Semilla de Algodón, procedentes de Nicaragua, para la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Quirós, en representación de Estancias Las Margaritas, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, Cinco Mil Quintales de Afrecho de Semilla de Algodón, procedentes de Nicaragua, para la preparación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

Viceministro de Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González V.

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resuelto Número 51.— Panamá, 3 de marzo de 1970.—

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de febrero de 1970, el señor Arturo D. Melo, en representación de Melo y Cia., S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, Seiscientas Toneladas de Harina de Semilla de Algodón, procedentes de Nicaragua, para la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en representación de Melo y Cia., S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, Seiscientas Toneladas de Harina de Semilla de Algodón, procedentes de Nicaragua, para la preparación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

Viceministro de Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 306

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María del Pilar Samaniego de Agudo, panameña, residente en la Barriada Buena Vista N° 38-75, Cédula N° 8-44-807, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Algarrobo, con	13.63 Mts.
Sur: Predio de Pastor Angulo, con	14.79 Mts.
Este: Predio de Mariz Tapia, con	41.48 Mts.
Oeste: Predio de Jose M. Ortega, con	46.95 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos Setenta y Dos Metros Cuadrados con Sesenta y Siete Centímetros (672.67).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 341127
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 331

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Luis E. Hernández H., panameño, residente en esta ciudad, cedula 1-13-814, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Cementerio del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Eje de la Calle Cementerio, con	12.60 Mts.
Sur: Predio de Luis E. Hernández, con	12.01 Mts.
Este: Predio de Luis Osorio, con	40.02 Mts.
Oeste: Predio de Carlos Becker, con	39.12 Mts.

Area total del terreno: Quinientos Trece Metros Cuadrados, con Tres Centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de abril de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 335627
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 427

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos A. Martínez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle San Francisco N° 3374, con Cédula N° 2-21-729, en su propio nombre ó en representación de sus Hijas menores, Angela María, Marukel Gisela y Cinthia Luz Martínez, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tienen una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Blanca Rosa de Smith, con	28.94 Mts.
Sur: Predio de Jaime E. Cubbs, con	26.26 Mts.
Este: Calle San Francisco, con	14.41 Mts.
Oeste: Herederos de Luis Montero, con	11.97 Mts.

Area total del terreno: Trescientos Cincuenta y Seis Metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Centímetros (356.49).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 340058
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 531

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Donat la Lasso de Santa Gadea, mujer, casada, residente en Panamá, cedulada 8-AV-20-1014, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Martín Sánchez del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Carretera a Puerto Caimito, con	13.09 Mts.
Sur: Campo de Juego, con	19.08 Mts.
Este: Eje de calle de tierra (Nicolás Solano), con	40.10 Mts.
Oeste: Campo de Juegos, con	35.61 Mts.

Area total del terreno: Setecientos Seis Metros Cuadrados, con Dos Centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Edith De la C. de Rodriguez*

L. 336983
(Única publicación)